

ATT. D. JUAN CARLOS BASALLOTE.
DIRECTOR GENERAL.
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
Pº de la Castellana, 19.
28046 - Madrid.



Madrid, 29 de Marzo de 2001.

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

- 1/ Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 28 de marzo de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN** (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:
 - **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM, como Fondo Absorbente (núm.registro CNMV: 1772)**
 - **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM, como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 1844)**
- 2/ Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.
- 3/ Que el Fondo Absorbente modificará su Reglamento de Gestión, en su artículo 15 al objeto de incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados en mercados secundarios organizados¹, que se detallará en el Folleto Informativo.
- 4/ Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que tenga lugar la publicación de los anuncios legales pertinentes o la comunicación individualizada a los partícipes, si ésta fuera posterior, y se harán efectivas cuando, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, se inscriban en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente,



D^a Belén Rico Arévalo.
Director Asesoría Jurídica Gestión Activos BBVA

¹ Modificación que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado de escasa relevancia según resolución del día 26 de Marzo de 2001.

PROYECTO DE FUSIÓN

BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM
(Fondo Absorbente)

y

BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM
(Fondo Absorbido)

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
6-Marzo-2001

U

**PROYECTO DE FUSIÓN DE BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM (Fondo Absorbente) y
BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM (Fondo absorbido)**

I. FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos: **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM** (Nº Registro CNMV: 1772) y **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM** (Nº Registro CNMV: 1844).

Ambos Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (Nº Registro CNMV: 14) y ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBV, S.A. (Nº Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados del fondo **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM**, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al Fondo Absorbente **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM**, sus características principales son:

El Fondo se ha constituido en Euros; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.

Inversión mínima inicial y a mantener:	300.- Euros (49.916.- pesetas.)
Fondo acumulativo de resultados:	
Limitación del volumen máximo de participaciones:	No existe.
Tipo de participes a los que se dirige el Fondo:	Perfil moderado que deseen diversificar sus inversiones y acepten cierta volatilidad en sus rendimientos.
Duración mínima recomendada de la inversión:	3 años en adelante.
Comisión anual de gestión *:	1,40% sobre el patrimonio total gestionado.
Comisión anual de depositaria *:	0,10% anual sobre el patrimonio efectivo custodiado, sin superar el 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.
Comisión de suscripción:	0%.
Comisión de reembolso:	1% para los supuestos de rescate o reembolso de participaciones con una antigüedad en el Fondo inferior a seis meses.

La Sociedad de Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día a la fecha de la solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente (D + 1).

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

No obstante, las solicitudes de suscripción y reembolso, efectuadas a partir de las 15.00 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de diez días para reembolsos superiores a 300.600 Euros (50.015.632 ptas.). Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de

un período de diez días sea igual o superior a 300.600 Euros (50.015.632 ptas), la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días.

* La comisión de gestión sumada a la comisión de depósito más los gastos que por cualquier causa sean a cargo del fondo no podrá en ningún caso exceder del 1,50% del patrimonio medio diario durante el ejercicio.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1. Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM (Fondo Absorbente) de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con el programa de fusiones que ha sido diseñado por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA habida cuenta las duplicidades que motivadas por la fusión BBV/ARGENTARIA han tenido lugar en el catálogo de Fondos BBVA.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

II.2. Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores del Fondo absorbido.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de

separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que el fondo absorbido tenga pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por el Consejo de Administración de la Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.

d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo absorbido, se solicitará la baja del Fondo extinguido en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se solicitará la actualización del folleto completo y, en su caso, reducido, del Fondo absorbente.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

III.1.- Respecto de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM.

El Fondo se define como Mixto de Renta Fija, invirtiendo en Renta Fija, que podrá consistir en Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña y de otros Estados del Area Euro con plazos de tres años hasta los treinta, así como pagarés con duración hasta dieciocho meses y un rango medio de vencimiento de la cartera en torno a los 2-4 años. El Fondo utiliza instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura, pudiendo realizar asimismo, inversiones en valores no cotizados con los límites legalmente establecidos.

III.2.- Respecto de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM.

La política de inversión del Fondo puede definirse como Mixto de Renta Fija, pudiendo invertir, por tanto en Renta Fija consistente, bien en Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña y de otros Estados del Area Euro con plazos de tres años hasta los treinta, bien en pagarés con duración hasta dieciocho meses y un rango medio de vencimiento de la cartera en torno a los 2-4 años.

Los activos deberán estar invertidos en Deuda Pública, como mínimo en un 85% del promedio mensual de los saldos diarios del activo, pudiendo invertir el 15% restante en valores de Renta Variable emitidos por emisores europeos que, considerada su capitalización bursátil y su gran liquidez, formen parte de algún índice bursátil de alguno de los estados miembros de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria o algún índice paneuropeo que comprenda estos países.

La Deuda de la Generalitat de Cataluña deberá alcanzar en todo momento, un porcentaje no inferior al 50% del promedio mensual de los saldos diarios del activo del Fondo.

Existe también la posibilidad de colocar, dentro del porcentaje del 50% anterior, un máximo del 10% en valores de Renta Fija de emisores con sede social en Cataluña, públicos o privados, siempre que dispongan de un rating, como mínimo, igual a BBB y que se trate de valores que coticen en mercados organizados.

Por lo menos, un 25% del activo debe estar invertido a vencimiento en bonos y obligaciones o cualquier otra modalidad de Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña o de cualquiera de los Estados que formen parte a partir del 1/1/99 de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, emitidos con plazo de amortización superior a un año.

La cartera de Renta Fija tendrá una duración a medio plazo de dos a cinco años.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados, y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Este Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo realizará inversiones en valores negociados en mercados extranjeros oficiales y organizados de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público, autorizados de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de I.I.C., y otras normas complementarias.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés. Se da la circunstancia, no obstante, de que en la presente fusión la composición de la cartera de los Fondos afectados durante los últimos seis meses ha sido muy similar.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá igual vocación inversora que la descrita en el apartado anterior, incluyéndose las siguientes matizaciones en los criterios de selección de los activos y política de inversión:

- Se preverá la posibilidad de invertir en valores no cotizados hasta un 2,5% del activo del Fondo que consistan en activos coherentes con la política de inversión del Fondo.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora como en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de enero de 2001 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM cada partícipe recibirá 0,100429.- participaciones del Fondo BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT 10, FIM, como

resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del fondo absorbente a la fecha referida.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su inversión en dicho Fondo el día de la fusión, de forma que su inversión no sufra alteración alguna.


VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La fusión no tiene efectos fiscales para los partícipes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el Impuesto sobre Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Se ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda la acogida de esta fusión al régimen especial de este tipo de operaciones.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de Gestión de *BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM* (Fondo Absorbente) en su art. 15 para incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados.

El Folleto Informativo se actualizará en el **Capítulo IV** a efectos de desarrollar la inversión en valores no cotizados y modificar la descripción de los riesgos inherentes al Fondo de acuerdo con los términos descritos.



D. Roberto Vicario Montoya.
Presidente BANCO DEPOSITARIO BBVA,
S.A.



D. Félix López Gamboa.
Consejero-Delegado
BBVA GESTIÓN, S.A.,
S.G.I.I.C.